

## **Anexo I**

### **Directrices para realizar los exámenes de los países**

1. En los exámenes de los países, los Estados partes, sus expertos gubernamentales y la Secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ceñirán a las disposiciones pertinentes de la Convención y sus Protocolos, así como a los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes, anexo). Los arreglos que se dispongan deberían reflejar el carácter específico y el ámbito de competencia de las organizaciones regionales que son partes en la Convención y sus Protocolos.
2. Para contribuir a la eficiencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, los Estados partes y la Secretaría deberían hacer todo lo posible por cumplir los plazos indicativos señalados en los párrafos y la figura que aparecen más abajo.

#### **I. Comienzo del proceso de examen**

3. Al comienzo del proceso de examen y a más tardar seis semanas después de su puesta en marcha el 16 de octubre de 2020, tras el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, se celebrará una reunión conjunta entre períodos de sesiones de los grupos de trabajo, sin interpretación, para realizar el sorteo en que se elegirá a los Estados objeto de examen y los Estados examinadores, conforme a lo dispuesto en los párrafos 17 y 28 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo.
4. Con arreglo al párrafo 17 de los procedimientos y normas, los Estados se dividirán en tres grupos para iniciar sus exámenes. Los exámenes de la primera fase de examen se realizarán escalonadamente en un período de tres años consecutivos, y las fechas de inicio serán las siguientes: el 1 de diciembre de 2020 para el primer grupo, el 1 de noviembre de 2021 para el segundo grupo y el 1 de noviembre de 2022 para el tercer grupo.
5. Cada Estado parte nombrará a un enlace para coordinar su participación en el proceso de examen, e informará de ello en el portal de gestión de conocimientos para el Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), dos semanas después de comenzar a participar en el proceso de examen como Estado examinador o Estado parte objeto de examen. Se alienta a los Estados partes a comunicar la información de contacto de sus enlaces, como su dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la dirección de su oficina y su horario de trabajo.
6. Los Estados partes deberían nombrar a los expertos gubernamentales que realizarán el examen del país cuatro semanas después de comenzar a participar en el proceso de examen como Estados examinadores o Estados partes objeto de examen.
7. La Secretaría impartirá instrucciones a los Estados partes para que sus enlaces, expertos gubernamentales y misiones permanentes puedan crear una cuenta en el módulo protegido del portal SHERLOC.

#### **II. Preparación de los expertos gubernamentales**

8. Se alienta a los expertos gubernamentales a prepararse del siguiente modo:
  - a) Estudiando a fondo la Convención y los Protocolos pertinentes, así como los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y las presentes directrices para realizar los exámenes de los países;

b) Familiarizándose con los documentos oficiales de la negociación de la Convención y los Protocolos pertinentes, en particular sus secciones relativas a los artículos que se estén examinando en una fase determinada. La Secretaría pondrá a disposición de los expertos gubernamentales, en el sitio web del Mecanismo de Examen de la Aplicación y en el módulo protegido de SHERLOC, una lista de publicaciones e instrumentos útiles<sup>2</sup> para apoyarlos en el proceso de examen;

c) Familiarizándose con el ordenamiento jurídico del Estado parte objeto de examen, incluidas, cuando proceda, las decisiones judiciales pertinentes de los tribunales superiores de ese Estado. A tal efecto, los expertos gubernamentales encargados del examen podrán pedir apoyo al Estado parte examinado para profundizar su comprensión del ordenamiento jurídico de ese Estado;

d) Familiarizándose con toda reserva o declaración sobre la Convención y sus Protocolos que haya formulado el Estado Parte objeto de examen.

### **III. Examen del país**

9. Teniendo presente el texto íntegro de los cuestionarios pertinentes sobre la Convención y sus tres Protocolos, en cada una de las cuatro fases de examen, y como se señala en los procedimientos y normas, el Estado parte objeto de examen responderá a la parte del cuestionario de autoevaluación correspondiente al grupo temático que se examine en esa fase concreta.

10. Cada fase del examen del país constará de los elementos previstos en los procedimientos y normas, que son los siguientes: a) las respuestas a la parte pertinente del cuestionario de autoevaluación; b) las observaciones por escrito (cuyo texto se alienta a los Estados partes a limitar a un máximo de 10.500 palabras) preparadas por los Estados examinadores y el diálogo constructivo entre expertos gubernamentales previsto en el párrafo 35 de los procedimientos y normas; y c) la preparación y finalización de las listas de observaciones de los Estados partes examinadores, en estrecha colaboración y coordinación con el Estado parte examinado y con asistencia de la Secretaría, así como los resúmenes de esas listas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 38 de los procedimientos y normas.

11. En un plazo de seis semanas desde el inicio de su examen, el Estado parte objeto de examen deberá celebrar consultas con los Estados partes examinadores, por conducto de sus enlaces y con asistencia de la Secretaría, sobre los calendarios y requisitos del examen del país, con arreglo a lo previsto en las presentes directrices para realizar los exámenes de los países. Los Estados partes deberán seleccionar uno, dos o, en casos excepcionales, tres idiomas de trabajo para realizar el examen, conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de los procedimientos y normas.

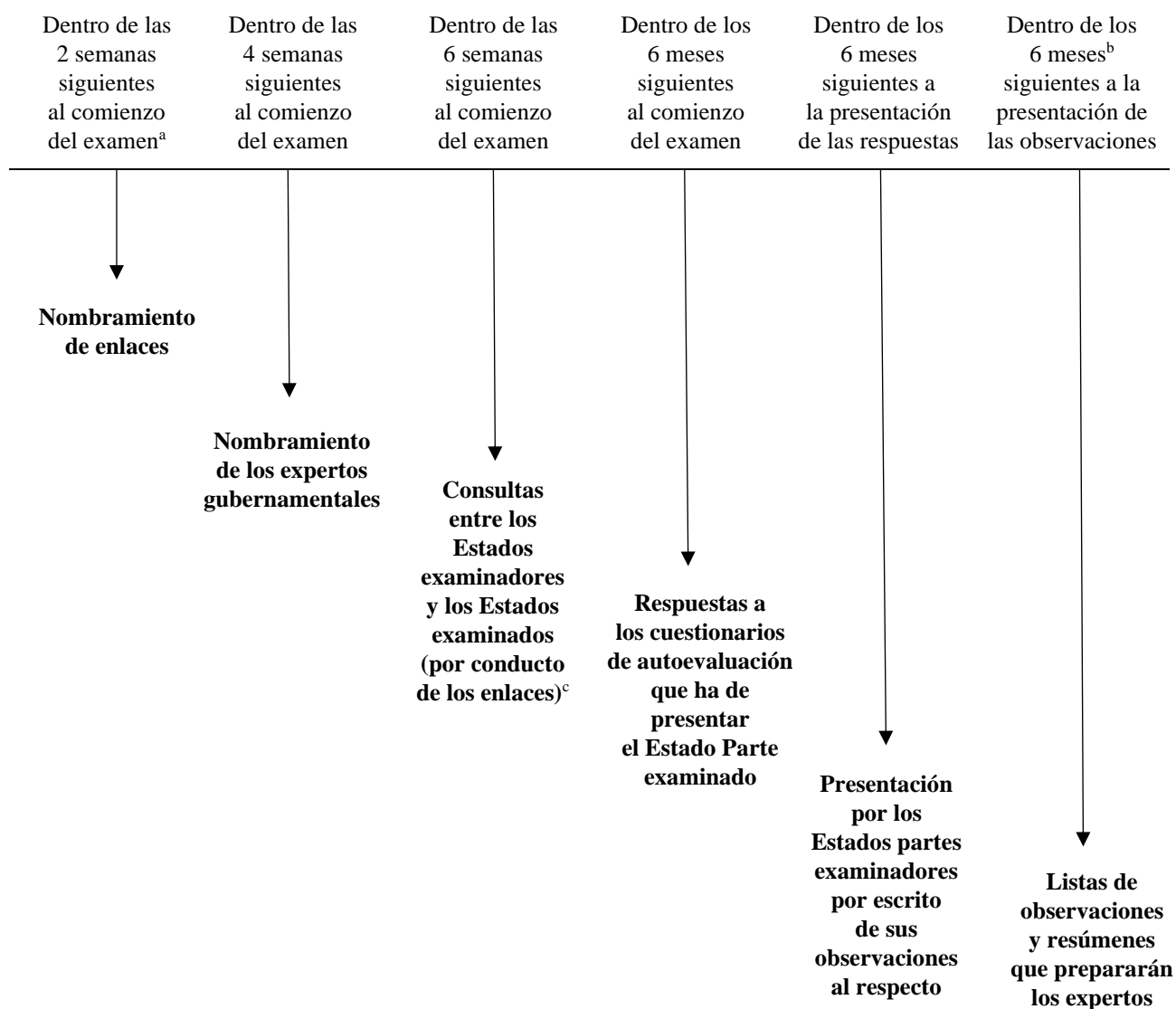
12. Para facilitar la comprensión de las listas de observaciones y sus resúmenes, se sugiere utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.

13. Si hay motivos para considerar que no se han respetado los principios rectores establecidos en los procedimientos y normas, se alienta a los Estados partes interesados a celebrar consultas, incluso sobre posibles medidas, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 30 de los procedimientos y normas.

---

<sup>2</sup> En esa lista figurarán las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*.

### Calendario del proceso de examen



<sup>a</sup> El sorteo de todos los Estados partes se realizará a más tardar seis semanas después del 16 de octubre de 2020; cada año se examinará a un tercio de los Estados partes. Los exámenes se realizarán escalonadamente en un período de tres años consecutivos, y las fechas de inicio para los grupos respectivos serán las siguientes: 1 de diciembre de 2020, 1 de noviembre de 2021 y 1 de noviembre de 2022.

<sup>b</sup> A fin de dar tiempo para procesar la documentación.

<sup>c</sup> El proceso de examen de los países podrá realizarse en uno o dos de los idiomas de trabajo del Mecanismo que elijan el Estado parte objeto de examen y los Estados partes examinadores. En casos excepcionales, el proceso de examen podrá realizarse en tres idiomas de trabajo.